

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-nov.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 642
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cotraim
Demandado: Camilo Andrés Brand Muñoz y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00119-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la presente demanda se ordenará agregar sin tener en cuenta la notificación allegada a nuestro correo institucional, por cuanto, no cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 291 numeral 3° del C.G.P, así mismo se establece que en la constancia emitida por la empresa de correo no se indica si la persona a notificar reside o no, o el resultado de entrega.

En consecuencia habrá de requerirse al profesional del derecho a fin de que surta en debida forma la notificación a los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la notificación aportada, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a parte interesada, para que se sirva surtir en debida forma la notificación para los demandados (artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto como lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc61c4870d828a4f29c793a66fd745395a030fecf679bf55e541f55fcc8d14ca**
Documento generado en 18/11/2020 03:24:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>